



Resolución Ministerial

Lima, ...1... de Octubre..... del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-024245-001, que contiene el Memorandum N° 628-2021-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 136-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y los Informes Técnicos Nros. 148 y 163-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; los Memorandum Nros. 1329 y 1618-2021-OGA/MINSA emitidos por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1304-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de febrero de 2021, se dictan medidas extraordinarias, en materia económica y financiera en el marco de la emergencia generada por el brote del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario ante la segunda ola de propagación, con la finalidad de reforzar el menor impacto sanitario ante la segunda ola de propagación, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021 modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 036-2021 "Autoriza al Pliego 011. Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, con cargo a su presupuesto institucional y los recursos asignados en el marco de lo





B. OSTOS

dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para realizar las contrataciones orientadas a la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos, así como, otros bienes y servicios vinculados para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, a favor de los establecimientos de salud de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y de los Organismos Públicos adscritos al MINSA;



J. MONTALVA

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que "(...)el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";



L. CUEVA

Que, mediante Memorándum N° 628-2021-DGOS/MINSA de fecha 03 de marzo del 2021 la Dirección General de Operaciones en Salud remite el Informe N° 358-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA elaborado por la Unidad Funcional de Equipamiento de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud conteniendo las especificaciones técnicas para la adquisición de compresores de aire medicinal y solicitando a la Oficina General de Administración la adquisición de ochenta (80) COMPRESORES DE AIRE ELÉCTRICO;



M. JACOBINA

Que, con fecha 28 de mayo de 2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003719-2021 por el monto de S/ 198 400,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) para la "ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) COMPRESORES DE AIRE MEDICINAL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS", con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;



L. OIL C.

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica al señor Luis Miguel Jauregui Villanueva la Orden de Compra N° 0000565-2021/UE 001 para la "ADQUISICIÓN DE COMPRESOR DE AIRE MEDICINAL PARA VENTILADOR MECÁNICO" por la cantidad de 80 unidades y por el monto de S/ 198 400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que los bienes serán entregados hasta veinte (20) días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden;



V. ALARCON

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2021-OGA/MINSA de fecha 18 de junio de 2021, se aprueba la Décima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 110, la "ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE MEDICINAL PARA ENFRENTAR LA



Resolución Ministerial

Lima, ... de Octubre del 2021.

PANDEMIA DEL CORONAVIRUS" por el monto de S/ 198 400 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 136-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 14 de junio del 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE MEDICINAL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS" por el monto de S/ 198 400,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 80 unidades;

Que, mediante Formato 02 N° 87-2021-OA-OGA/MINSA de fecha 06 de agosto del 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE MEDICINAL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS";

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 06 de agosto de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, señala lo siguiente:

"3.9.3 En ese sentido, resulta necesario proceder con regularizar los documentos referidos a las actuaciones preparatorias, contando para ello con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la entrega del bien, conforme se detalla:

Luego de realizado los tramite pertinentes respecto a la solicitud de reemplazo de equipos de la OC 565, con fecha 27 de julio de 2021 la entidad suscribió la Adenda N° 01 modificando el modelo del compresor de aire (modelo RQSQ850W*2-5l) el cual no vería las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Item	Descripción	UM	Cant.	Precio Unitario (S/)	Precio Total	Proveedor Seleccionado	Guía de Remisión	Fecha de Internamiento
1	COMPRESORES DE AIRE MEDICINAL	UND	80	S/ 2.480 00	S/ 198 400 00	JAUREGUI VILLANUEVA LUIS MIGUEL	EGO1-13	27/07/2021 ¹⁾

¹⁾ Es importante indicar que, si bien la Guía de Remisión figura con la fecha 02 de julio de 2021, los bienes con el modelo correcto se llegaron a entregar el 27 de julio de 2021, fecha en que se suscribió la Adenda N° 01.



Que, mediante Memorándum N° 1618-2021-OGA/MINSA de fecha 17 de setiembre de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE MEDICINAL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2021 la Oficina de Abastecimiento remite las Guías de Remisión Electrónica Nros. EG01-8, EG01-10 y EG01-13 del señor JAUREGUI VILLANUEVA LUÍS MIGUEL de fecha 27 de julio del presente año, que fueron recepcionadas por la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, que realiza la entrega de ochenta (80) unidades del bien "ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE MEDICINAL", correspondientes a la Orden de Compra N° 0000565-2021/UE 001 MINSA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y modificatorias dispone que la regularización de las contrataciones previstas los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto





Resolución Ministerial

Lima, ...1... de Octubre..... del 2021.

Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de igual manera, el numeral 101.4 dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1304-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora





General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 012-2021 y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE MEDICINAL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS" por el monto de S/ 198 400,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

